



PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN LA FASE DE SUBSANACIÓN

Becas Formación Profesional Grado Superior en centros privados

CURSO 2018-2019

¿Qué plazo tengo para presentar el impreso de subsanación?

Del 4 al 17 de septiembre, ambos inclusive.

¿Cómo se pueden presentar las subsanaciones?

Las subsanaciones se pueden presentar de forma telemática, a través del siguiente enlace:

[Subsanación telemática](#)

También podrán presentarse físicamente conforme al modelo propuesto por la Consejería de Educación e Investigación.

¿Dónde puedo conseguir el modelo o impreso de subsanación?

El modelo propuesto por la Consejería de Educación e Investigación podrá obtenerse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid, pulsando en [FICHA DE PROCEDIMIENTO](#), en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación e Investigación.

¿Qué alumnos pueden subsanar su solicitud?

- 1.- Los que aparecieran en los listados en la relación de excluidos.
- 2.- Los que se encontraran en el listado de presentados y pudieran optar a la mejora de la solicitud.
- 3.- Los que no figuren en ningún listado habiendo presentado la solicitud en el plazo legalmente establecido (del 17 de mayo al 6 de julio de 2018, ambos inclusive).

¿Qué debo aportar al presentar la subsanación?

El escrito de subsanación, firmado por el solicitante, acompañado de los documentos que permitan subsanar la causa de exclusión indicada en los listados o mejorar la solicitud.



Comunidad de Madrid

Tenga en cuenta que en este período de subsanaciones no se puede autorizar el cruce con ninguna Administración, por lo que cualquier documento procedente de otra administración (certificados de renta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, etc.) que deba aportar física o telemáticamente, deberá ser previamente solicitado a las mismas.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “FALTA UNA FIRMA O DOCUMENTO AUTORIZANDO PRESENTACIÓN DE SOLICITUD”?

Si presentó la solicitud físicamente y no estaba firmada por la totalidad de las personas mayores de edad que figuraran en ella, se deberá presentar el escrito de subsanación donde conste la firma de la persona que no lo hizo en la solicitud. Junto a la causa de exclusión aparecerán las iniciales de la persona que no ha firmado.

Si únicamente firma el escrito de subsanación la misma persona que ya había firmado la solicitud se mantendrá la causa de exclusión.

Cuando la solicitud se haya presentado telemáticamente se deberá adjuntar al escrito de subsanación un documento firmado donde conste la autorización para la presentación de la solicitud en su nombre.

No obstante, se debe tener en cuenta que si ha resultado excluido por otras causas, aparte de por la falta de firma, también deberá subsanarlas de acuerdo con lo que figura en este documento para cada una de ellas.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “CERTIFICADO DE MATRICULACIÓN DE FP DE GRADO SUPERIOR NO PRESENTADO/NO VÁLIDO”?

Deberá aportarse un certificado de matriculación emitido por un centro privado autorizado que imparta FP de Grado Superior donde consten los datos del solicitante, el ciclo y el curso que vaya a realizar.

En el caso de que el centro imparta el mismo ciclo en la modalidad presencial y a distancia, el certificado deberá hacer constar en cuál de ellos está matriculado el alumno, ya que no se podrá conceder beca a los alumnos matriculados en la modalidad a distancia.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “EL CENTRO DE FP DE GRADO SUPERIOR NO CUMPLE LOS REQUISITOS”?

Esta causa de exclusión puede deberse a que el solicitante está matriculado en un centro público fuera del ámbito de aplicación de la convocatoria o en un centro privado no autorizado, por lo que no es una causa de exclusión subsanable.



Comunidad de Madrid

Igualmente, puede tratarse de un centro que tenga para el curso 2018-2019 concertado el ciclo para el que el alumno se ha matriculado, por lo que para dicho ciclo no se podrá obtener beca.

En caso de tratarse de un error, deberá presentar escrito de subsanación donde conste el código de centro y nombre del centro privado autorizado de FP de Grado Superior donde se encuentre matriculado o tenga reserva de plaza y aportar el certificado del centro que lo acredite donde conste el curso y ciclo que vaya a realizar.

En el caso de que el centro imparta el mismo ciclo en la modalidad presencial y a distancia, el certificado deberá hacer constar en cuál de ellos está matriculado el alumno, ya que no se podrá conceder beca a los alumnos matriculados en la modalidad a distancia

¿Qué debo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “NO CONSTA CENTRO EDUCATIVO DE FP DE GRADO SUPERIOR”?

Esta causa de exclusión se debe a que no se ha hecho constar en la solicitud el centro de Formación Profesional de Grado Superior donde está matriculado o tiene reserva de plaza.

Deberá remitir escrito de subsanación e indicar el nombre, código de centro y localidad del centro privado autorizado donde esté matriculado o tenga reserva de plaza y aportar el certificado del centro que lo acredite donde conste el curso y ciclo que vaya a realizar. En el caso de que el centro imparta el mismo ciclo en la modalidad presencial y a distancia, el certificado deberá hacer constar en cuál de ellos está matriculado el alumno, ya que no se podrá conceder beca a los alumnos matriculados en la modalidad a distancia

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO CONSTA CURSO Y/O NIVEL/CICLO EDUCATIVO”?

Deberá remitir un nuevo certificado del centro privado autorizado donde conste el ciclo y el curso de Formación Profesional de Grado Superior donde esté matriculado o tenga reserva de plaza.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “CICLO NO AUTORIZADO EN EL CENTRO”?

La causa de exclusión “CICLO NO AUTORIZADO EN EL CENTRO”, no es subsanable, salvo que se demuestre mediante escrito de subsanación que ha habido un error en la solicitud y se aporte la documentación acreditativa del ciclo y curso en el que esté matriculado y sea autorizado.



Comunidad de Madrid

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO APORTA/NO VÁLIDO LIBRO DE FAMILIA O DOC. OFICIAL ACREDITATIVA DE LA SITUACIÓN FAMILIAR”?

En ese caso deberá aportar copia del libro de familia completo, con todas las hojas, en el que figuren la inscripción de los padres y nacimiento de todos los hijos. En caso de no disponer de libro de familia, se podrá acreditar la situación familiar mediante la aportación del certificado de nacimiento.

Si por circunstancias de la unidad familiar, el solicitante debe aportar varios libros de familia, la causa de exclusión aparecerá cuando falte por presentar alguno de ellos.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO JUSTIFICA LA SITUACION DE MONOPARENTALIDAD?”

Para subsanar esta causa de exclusión se deberá presentar la documentación que permita reconocer como situación familiar la que se ha indicado en la solicitud y no la que aparece en el libro de familia o documentación oficial acreditativa de la situación familiar:

- a) En el caso de que exista vínculo matrimonial, se aportará sentencia de separación o divorcio o, en caso de fallecimiento del progenitor que no figure en la solicitud, se deberá presentar su certificado de defunción.
- b) En el caso de que no exista vínculo matrimonial se deberá presentar el volante o certificado de empadronamiento colectivo, que justifique que no existe convivencia. En caso de fallecimiento del progenitor que no figure en la solicitud, se deberá presentar su certificado de defunción.

Si ha habido un error en su solicitud, porque indicó que era familia monoparental cuando no lo es, deberá presentar escrito de subsanación indicando la existencia de matrimonio o convivencia en pareja e indicando el nombre, apellidos y DNI o NIE del padre, madre o tutor que no indicó en la solicitud y copia de dicho documento de identidad.

La misma deberá ser firmada y acompañarse de la documentación necesaria para el cálculo de la renta per cápita familiar (certificado de renta con código seguro de verificación del ejercicio 2016 y si este fuera negativo por no existir datos, se deberá aportar informe de vida laboral y en su caso, certificado del empleador, nóminas o cualquier otro documento en el que se reflejen los ingresos recibidos)



Comunidad de Madrid

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO JUSTIFICA LA SITUACION DE INDEPENDENCIA O EMANCIPACIÓN”?

Para subsanar esta causa de exclusión deberá aportar volante de empadronamiento colectivo del domicilio familiar en el que se compruebe que el solicitante no convive con los padres.

Si ha habido un error en la solicitud al marcar la emancipación, en la subsanación deberá hacer constar los datos de los padres, sus firmas y aportar de ellos toda la documentación exigida (firma, NIF, certificados de renta, acreditación de situación de monoparentalidad, etc.).

¿Qué significan las iniciales que figuran al lado de las causas de exclusión relacionadas con el documento de identidad (NIF/NIE/PASAPORTE) y con los ingresos (04, 05 y 06)?

Junto a las causas de exclusión relacionadas con el documento de identidad y con los ingresos aparecen las iniciales del nombre y apellidos de la persona a la que afecta la causa de exclusión, para que a la hora de aportar la documentación necesaria para subsanar se aporte únicamente la documentación de la persona que tiene la causa de exclusión.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NIF/NIE o PASAPORTE NO PRESENTADO Y NO AUTORIZA CONSULTA O NO VÁLIDO”?

Para subsanar la exclusión deberá presentar copia de estos documentos.

¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “04 Identificado Obligado Tributario” o “05 Varias declaraciones tributarias”?

Deberá presentar con la subsanación un certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2016. La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida entre el 4 y el 17 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

No será válido un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ni ninguna otra clase de certificado, ni copia de declaración de la renta, ni copia de los borradores del IRPF que emite la AEAT, aunque dispongan de código seguro de verificación.

Si se dispone de certificado electrónico, el certificado de renta se podrá descargar en el acto pulsando en el siguiente enlace:



[Certificado AEAT](#)

Si no se dispone de certificado electrónico, se podrá descargar el certificado de renta, pulsando en el siguiente enlace:

[Página Agencia Tributaria](#)

¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “06 Sin datos”?

Se podrá subsanar justificando los ingresos mediante los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2016 para presentarlo junto con la subsanación. La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida entre el 4 y el 17 de septiembre de 2018, ambos inclusive. Podrá obtener el certificado según figura en la respuesta a la pregunta anterior. Si en este certificado no constan datos, además, deberá aportarse alguno de los documentos que se indican a continuación.
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social acompañado del correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador del 2016.

¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda son “Deudas con la CM Solicitante”?

Se podrá subsanar aportando un certificado de estar al corriente de pago de las deudas con la Comunidad de Madrid. Dicho certificado deberá estar expedido entre el 4 y el 17 de septiembre de 2018 y podrá solicitarse en la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido NO CUMPLE REQUISITO EDAD O NO CONSTA FECHA DE NACIMIENTO?

Ningún solicitante nacido antes del 1/1/1982 puede ser beneficiario de beca si el alumno va a matricularse en segundo curso, puesto que los solicitantes, en el año 2018, no pueden superar los 36 años de edad.

Ningún solicitante nacido antes del 1/1/1983 puede ser beneficiario de beca si el alumno va a matricularse en primer curso, puesto que los solicitantes, en el año 2018, no pueden superar los 35 años de edad.



Comunidad de Madrid

Esta causa de exclusión no es subsanable, salvo que se haya producido un error en la grabación de la fecha de nacimiento.

En caso de no haber indicado la fecha de nacimiento del solicitante deberán presentar escrito de subsanación con la fecha de nacimiento y aportando la documentación justificativa como el libro de familia.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO”?

La causa de exclusión “Solicitud presentada fuera de plazo”, no es subsanable, salvo que se demuestre mediante escrito de subsanación y copia de la solicitud con sello o registro correspondiente que la solicitud fue presentada en plazo.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “SUPERA RENTA”?

La causa de exclusión “Supera renta” indica que la renta del ejercicio 2016 acreditada por los miembros de la unidad dividida por el número de miembros computables supera los 20.000 euros.

Esta causa de exclusión no es subsanable, salvo que se haya producido un error en el cálculo de la renta o no se haya computado correctamente el número de miembros de la unidad familiar. Serán computables a efectos del cálculo de la renta de la unidad familiar el solicitante, los padres y los hermanos del solicitante menores de 18 años.

El número de miembros de la unidad familiar que se han tenido en cuenta a efectos del cálculo de la renta per cápita podrá consultarse en la página web institucional de la Comunidad de Madrid a través del siguiente enlace

[Consulta de presentados y excluidos](#)

En caso de que no se haya tenido en cuenta algún miembro de la unidad familiar, deberá presentarse el impreso de subsanación con la documentación acreditativa que permita computar al miembro de la unidad familiar que no se haya computado.

¿Dónde debo entregar el impreso de subsanación?

El impreso de subsanación y, si procede, la documentación adjunta, se podrá presentar en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Comunidad de Madrid

¿Dónde se expondrá la resolución de la convocatoria?

La resolución de la convocatoria con los alumnos beneficiarios con el importe de la ayuda mensual, los alumnos no beneficiarios y los alumnos excluidos, se podrá consultar en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación e Investigación.

Figurar en el listado de presentados ¿supone que el alumno obtendrá definitivamente la beca?

No. Únicamente se determinan los beneficiarios de la beca en la resolución de la convocatoria.

El importe que figura a la hora de consultar la solicitud en la página web institucional, **sólo tiene carácter orientativo** para que el solicitante pueda comprobar si el tramo de renta en el que se ha incluido es correcto, así como si la cuantía asignada es la que le correspondería en función del curso que va a realizar.

¿Dónde puedo dirigirme para consultar una duda que no se me ha resuelto con esta información?

Puede llamar al teléfono 012.